

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****CUADRILLA DE AÑANA****Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos**

Habiendo sido aprobado inicialmente por la junta de Cuadrilla, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2015, la modificación de la ordenanza reguladora y fiscal para la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos, publicado el anuncio en el BOTHA número 4849 de fecha 6 de noviembre de 2015 y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de su exposición al público, queda definitivamente aprobado.

Por lo que a efectos de lo establecido en el artículo 16.4 de la Norma Foral 41/1989, reguladora de las Haciendas Locales, se lleva a cabo la publicación del anexo de tarifas para su entrada en vigor.

Rivabellosa, a 14 de diciembre de 2015

El Presidente

EDUARDO FERNÁNDEZ DE PINEDO GONZÁLEZ

Anexo de tarifas

Tarifas anuales

Viviendas	96,00
Txokos separados, sociedades gastronómicas y asimilados	96,00
Servicios	
Comercios no alimentación (incluido talleres)	110,00
Oficinas	115,00
Comercios de alimentación	144,00
Hostelería	
Bar centro sociocultural	125,00
Bares	144,00
Restaurantes ó bares/restaurantes	240,00
Hoteles, Hostales-agroturismos-turismo rural y albergues	
— 10 plazas	144,00
de 10 a 50 plazas	192,00
+ de 50 plazas	288,00
+ de 100 plazas	960,00
Campings de + de 150 plazas	960,00

Residencias	
— 20 plazas	288,00
+ 20 plazas	480,00
Colectivos	
Centros de día	192,00
Colegios	576,00
Conventos	576,00
Zonas deportivas	115,00
Otros colectivos (alzada)	115,00
Empresas	
Eroski supermercado	9.265,00
Gasolineras	262,00
Clínica canina	262,00
Empresas de alimentación	262,00
Empresa 1: empresas situadas en polígonos industriales o agrupaciones de tres o más de tres unidades industriales	110,00
Empresa 2: empresas aisladas, empresas situadas en agrupaciones de menos de tres unidades y empresas que dispongan de un contenedor de uso exclusivo	165,00
En caso de solicitud de incremento de demanda del servicio, se aplicará una tarifa de 100,00 euros anuales por frecuencia de una alzada semanal, siempre que sea posible la prestación del servicio.	